

tivamente. La última de ellas, sobre todo, es de gran valor para el conocimiento histórico del problema de la libertad religiosa en la Argentina en los últimos días del régimen colonial y en los primeros años que siguieron a las guerras de la independencia.

J. O.

PEDRO LETURIA, S. J.: *Der Hl. Stuhl und das spanische Patronat in Amerika*. (Teildruck der Inauguraldissertation. "Das Ende des spanischen Patronats in Amerika und die Encyklika Leos XII, vom 24. Sept. 1824." Zur Erlangung der Doctorwürde einer Hohen Philosophischen Fakultät I. Sektion der Maximilians —Universität zu München vorgelegt von.— Edición separada del "Historisches Jahrbuch", 1926. Munich. Págs. 1-71.

Grata es la impresión que produce el encontrar escrito en lengua extranjera algún estudio que tenga como contenido instituciones de la historia nacional; para nosotros la grata impresión se aumenta cuando vemos que el autor, pese a la lengua en que está escrito su trabajo, es un español; la grata impresión llega a colmo cuando, leído el trabajo, se le encuentra rico de contenido, excelente de sistema y promesa de nuevos frutos en un campo tan descuidado como el de la historia del Derecho canónico y la Iglesia españoles. Todos estos motivos de agradable sorpresa los encontramos en el trabajo cuyo comentario escribimos.

El padre Pedro Leturia, de la Compañía de Jesús, ha presentado como tesis para la obtención del grado de doctor en la Universidad de Munich un trabajo con el título *El ocaso del Patronato español en América y la Encíclica de León XII de 24 de septiembre de 1824*.

El primero de los capítulos de este trabajo con el título la "Santa Sede y el Patronato español en América" ha aparecido ya en el último cuaderno del *Historisches Jahrbuch* y en edición separada, precediendo a los capítulos subsiguientes —que también aparecerán en el citado anuario (pág. 1, núm. 1)— y aun a su proyectada redacción española de que tenemos noticia.

Con anterioridad a la publicación de esta primera parte de su tesis doctoral —que como inmediatamente veremos tiene por su forma y contenido la sustantividad de un trabajo independiente— el padre Leturia había tenido ocasión de estudiar los problemas del ocaso de nuestro Patronato de Indias, ya en la Introducción (págs. 1-29) de su obra *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII* (Madrid, *Razón y Fe*, 1925), ya en su breve trabajo *El ocaso del Patronato español en América*, aparecido en la revista *Razón y Fe* en 1925. En el curso, ade-

más, de toda la obra citada, se tocan problemas que afectan al mismo tema al analizar el acercamiento de las repúblicas sudamericanas a Roma y toda la política de Bolívar.

En estas notas nos hemos de concretar al trabajo aparecido en el *Historisches Jahrbuch* que, como dijimos, tiene sustantividad de trabajo propio, pues nos da una visión completa, no ya como promete su título de *La Santa Sede y el Patronato español en América*, sino del origen y evolución y conformación progresiva del patronato de Indias y del concepto interesantísimo del Vicariato apostólico de los reyes españoles, en las Indias.

Está dividido el trabajo en cuatro capítulos o párrafos que llevan respectivamente como títulos: I. "El nacimiento del Patronato de Indias" (págs. 4-13); II. "El vicariato de los reyes" (págs. 14-33); III. "La actitud de la Santa Sede" (págs. 33-57), y IV. "El influjo borbónico" (págs. 57-71). Van precedidos estos cuatro párrafos o capítulos de unas páginas (págs. 1-4) en las que encontramos la tesis general del padre Leturia —que, como después veremos y él mismo dice, no arranca plenamente de él— sobre el origen del Patronato de Indias y sus motivos canónicos y políticos. Esta tesis general tiene un gran interés.

Para el padre Leturia, los modelos del futuro Patronato de Indias fueron la organización dada a la Iglesia de Granada después de la Reconquista (pág. 1) y los derechos logrados en ésta y sus sufragáneas por los Reyes Católicos (pág. 3). La base, podemos decir canónica, de estos derechos fué el carácter de cruzada que, principalmente desde el siglo XIII, había alcanzado la Reconquista (pág. 2); y el motivo, podemos decir político, que impulsaba a Fernando el Católico a sus pretensiones —con tanto éxito logradas— sobre el Patronato, no es para Leturia otro que la *política centralista* de dicho rey "que a este respecto —dice— tanto excluye el derecho 'de Patronato de los nobles y personas privadas, resto del feudalismo, como 'la libre y desembarazada intromisión de Roma en la provisión y gobierno de las Iglesias" (pág. 3). En estas últimas palabras titula el padre Leturia al patronato eclesiástico de nobles y personas privadas, resto del feudalismo. La expresión nos parece desde luego propicia a confusiones; más exacto hubiese sido aludir directamente al sistema de iglesias propias, como en otra ocasión hace con todo acierto (pág. 13); relacionar el sistema del Patronato con el feudalismo con un sentido genético, no nos parece posible; si se quiere señalar una mera concordancia cronológica y aun una posible confusión y equiparación en los conceptos de Fernando el Católico, ya la frase de Leturia adquiere un sentido más exacto.

Prescindiendo de este punto no esencial, consideramos muy interesantes las dos ideas bases de la organización de la Iglesia de Granada, según el padre Leturia. Sólo con relación al motivo que hemos

titulado político y más aún sólo con relación al modo de unión de ambos motivos —canónico y político—, cabe hacerse la siguiente pregunta: ¿Influiría algo en Fernando el Católico y su política centralista con relación a la Iglesia —originando sus peticiones y pretensiones sobre el Patronato, o al menos acentuándolas— la concepción medieval de las relaciones de la Iglesia y el Estado, en general de las Iglesias propias y en concreto la tesis, viva en nuestros juristas e historiadores (véase mi trabajo sobre “La doctrina de las Iglesias propias en los autores españoles”, *Anuario de Historia del Derecho*, 1925), de los derechos y facultades que la conquista suministraba en el orden religioso a los jefes de la misma? En realidad, esta pregunta, que sólo queremos plantear, está en cierta relación con el carácter de cruzada, de que el padre Leturia habla, atribuido a la Reconquista, y tiene el interés de plantear, de la única forma que a mi juicio puede dársele una contestación afirmativa, el problema de una relación del sistema de Iglesias propias con el del Patronato de Indias. Aun aceptando esa posible influencia, por su carácter mediato, no contradiríamos la idea del padre Leturia, de no poderse encontrar un modelo, que el Patronato de Indias imitara, en la Iglesia propia. Posteriormente indicaremos algo más sobre el tema.

Aludido por el padre Leturia en las páginas de la introducción, el sistema de organización de la Iglesia de Granada, muestra fecunda para servir de modelo en Indias, plantea en el comienzo del párrafo I (El nacimiento del Patronato de Indias) su tesis del origen del Patronato de Indias con estas palabras: “Si se tiene en cuenta que el descubrimiento de América coincide con la conquista de Granada, se comprenderá fácilmente que los Reyes Católicos no hubieran de pretender crear en los países descubiertos un nuevo sistema de organización eclesiástica, sino meramente adaptarles la misma establecida a los pies de Sierra Nevada” (pág. 4).

Las dos mismas ideas de cruzada y política centralista de Fernando el Católico habían de engendrar el Patronato de Indias. El proceso de formación es sencillo a través de las bulas de 3 de mayo de 1493; 10 de mayo de 1502, con la concesión de los diezmos todos, aunque en la forma condicionada tan sabia (pág. 6); 15 de noviembre de 1504 —llegada a poder del rey en agosto de 1505, y que supone un retroceso en las concesiones—, y 28 de julio de 1508, lograda después de no pocos esfuerzos, y que vino a completar el edificio soñado por Fernando el Católico. Es esta la famosa bula “*Universalis ecclesiae regiminis*”, que concedía la presentación universal y que establecía como motivos de concesión del Patronato los que Fernando el Católico deseaba. En la formación del patronato tienen también importancia, y también el padre Leturia trata de ellas de una parte la reversión hecha por Fernando el Católico, o, mejor, por los Reyes Católicos, de los diezmos recibidos por la Bula de 1502 (págs. 6-8),

y de otra las Bulas de abril de 1510 y agosto de 1511; y, finalmente, una quinta fase representada por las concesiones en cada caso de fundación de nueva iglesia de los derechos de presentación y patronato (pág. 11).

El Patronato de Indias, que se reconoció en el Concordato de 1753 como jurídicamente inatacable, es, dice Leturia —con la tesis de Fita—, obra plena de la política de Fernando el Católico, sin que pueda referirse ni a Felipe II, ni a una reminiscencia del sistema de Iglesias propias —que Leturia llama germánico, aceptando sin duda plenamente a Stutz en ese punto— ni, finalmente, al regalismo borbónico (pág. 13). Véase lo que anteriormente dijimos sobre la única forma de posible enlace del sistema, o, mejor, de los principios de Iglesias propias con esta institución que examinamos. Creemos, repetimos, exacta la concepción del padre Leturia; en ningún caso se puede pensar a nuestro juicio en una imitación; pero tal vez pudiera concebirse una influencia más o menos consciente, tanto en la práctica como en la teoría canónica de los siglos XVI y XVII. Esto, tanto más, cuanto que la tesis de propiedad de la Iglesia y disposición absoluta por el rey y personas privadas estaba viva como institución medieval.

El párrafo II está dedicado al estudio del concepto y formación del titulado *Vicariato apostólico, Delegación apostólica de los reyes en Indias*, etc. Estos conceptos no son fruto de Fernando el Católico y su política, sino que nacen bajo los Austrias.

Una serie de hechos de índole diversa presenta el padre Leturia como generadores de la idea teórica del Vicariato y de su aplicación y resultados prácticos.

La idea inicial es la obligación de evangelizar que se impone por los pontífices a los reyes de España, aun en las primitivas concesiones, obligación de que los reyes se dan perfectamente cuenta, y que es la idea motriz de su actuación religiosa en América, encaminada siempre a *descargar su conciencia*, sobre la que pesaba dicha obligación (pág. 15). Expone Leturia la apreciación de esa obligación por los reyes y su interpretación entre los canonistas y juristas de la época, aduciendo algunos textos (págs. 15-16), al mismo tiempo que datos sobre su realización práctica a costa de las arcas reales (págs. 16-17) y la fundación de nuevas Iglesias en el curso de los siglos XVI y XVII, en forma conjunta por el rey, gobierno y pueblo (págs. 17-19), ya que se hacen sobre la base del diezmo (págs. 19-21), y marcándose más el carácter nacional de la empresa por la forma de edificación de dichas iglesias y catedrales (págs. 21-22).

Con estas ideas y hechos como base, dice el padre Leturia, se comprende perfectamente la aparición del concepto del Vicariato de los reyes (pág. 22), concepto que se plasma rotundo en la *Política indiana*, de Solórzano (pág. 508), aunque desde luego no arranca de él (páginas 22-23).

Junto a esas ideas señala el padre Leturia otra serie de raíces del concepto y práctica del Vicariato de Indias, siendo tales, ya hechos, ya conceptos, que podían contribuir al fortalecimiento y a la fundamentación de los mismos. Así el Vicariato ejercido sobre Africa como priores de la Orden de Cristo (pág. 23); así también la teoría de la Monarquía sícula (pág. 23) y la famosa Bula de Urbano II a Roger de Calabria de 1098, y su confirmación de Pascual II en 1117 —descubiertas en el XVI— por las que se concedía a aquél el carácter de legado *a latere* (págs. 23-24); así también, finalmente, el motivo psicológico de creerse España —pueblo y reyes— columnas y brazo derecho de la Iglesia en esta época (págs. 24-26).

Por toda esta serie de tan diversas motivaciones, los reyes, con el Consejo de Indias, actuaron como Vicarios aun antes que la tesis del Vicariato estuviese formada, llegándose en el curso del siglo XVI a una recíproca influencia de la teoría y la práctica (pág. 26), hasta que llegó a ser “en 1650 la Iglesia hispano-americana, una extraordinaria máquina que se ponía en movimiento desde Madrid” (página 28).

Cada vez más se hizo uso de la idea del Vicariato para la provisión de la diócesis (pág. 28), para la justificación del *placet* y recurso de fuerza (pág. 29), para impedir la creación de una nunciatura especial para América (págs. 29-30), etc., y así se llega poco a poco a la formación de ese complejo de derechos y obligaciones que se llama “Patronato de Indias” (pág. 33), y que tiene que ser considerado insiste con todo acierto Leturia, como algo que recuerde a un sistema de Iglesias propias, o a un complejo de regalías galicanas, etc., pero típica y originalmente construído y fundamentado, típicamente concebido, típicamente practicado. Es una organización típica que tiene su punto de partida en la política de Fernando el Católico —tan agudo, tan extraordinario político—, y que fué progresivamente evolucionando y perfeccionándose en forma sin duda insospechada aún por sus sutiles engendrades Fernando e Isabel y Alejandro VI (página 31).

Con todo acierto señala Leturia la imposibilidad de darse perfecta cuenta de todo el proceso de formación de los conceptos de Patronato y Vicariato de Indias, sin observar cuál era la actitud y cuáles las ideas de la Curia en el curso del proceso de evolución de las concesiones primitivas. El examen de esa actitud es precisamente el contenido del párrafo tercero, aunque en realidad lo extiende al análisis de la actitud, respecto a los mismos problemas, de la corte de Madrid.

La pregunta inicial es: ¿Cómo se interpretaba en la corte y en la Curia la Bula —la importante— de 3 de mayo de 1493?

Desde luego Fernando el Católico no tuvo nunca ni la idea de considerarse Vicario del Papa ni motivos para ello (pág. 34). Tampoco Car-

los V, ni el Consejo de Indias en su época, llegan a considerarse tales (págs. 34 y 35). La misma es la contemporánea interpretación de la Curia bajo Alejandro VI y Paulo III. De esta época abundan, nos dice Leturia, las pruebas de estas afirmaciones, mientras que, por el contrario, existe una laguna sobre las relaciones del Consejo de Indias y Roma entre 1549-1566. El período culminante en la formación del concepto del Vicariato entre nuestros canonistas y juristas, es el correspondiente a los pontificados de San Pío V, Gregorio XIII y Sixto V. En la actitud de estos pontífices se aprecia perfectamente el proceso de evolución (pág. 36).

Pío V pretendió enviar, con consentimiento de Felipe II, un Nuncio a América, y el Rey, a quien no agrada la idea, deja dormir el asunto (págs. 36-37), lo cual conduce a un hecho que había de ser trascendental; es este hecho la dación por San Pío V a los nuevos virreyes de Méjico y Perú de consejos o instrucciones sobre su actuación en el orden religioso, mediante documentos que posteriormente se adujeron siempre como argumentos a favor del Vicariato (página 38). El nuevo fracaso del intento de Gregorio XIII de enviar un Nuncio fué un paso más en el propio sentido (pág. 39), que se reforzaba con la petición de nuevos privilegios fundamentales de parte de los reyes (págs. 40 y sigts.), que bien eran conseguidos (pág. 42), bien quedaban sin resolver —como la famosa petición de Felipe II sobre cambio del concepto del Patriarca—, pero que todos influían y contribuían al afianzamiento de la tesis del Vicariato laical de los reyes (pág. 41).

La Santa Sede no logró hacer desaparecer ni el concepto ni las pretensiones sobre el vicariato, pues aunque Sixto V logró establecer la "visitatio ad limina" (pág. 42); aunque toda la famosísima cuestión y actitud a favor de Roma del arzobispo Toribio de Mogrobejo (páginas 43-51) dieron ocasión a Roma para resistirse contra Madrid; aunque el renacimiento político de Francia y su acercamiento a Roma podían permitir a los Papas el prescindir algo de los Austrias; aunque las tendencias de centralización misional en Roma se oponían a las pretensiones de Madrid; aunque Roma llegó a tener una actitud decididamente opuesta a la tesis de los canonistas españoles, como se muestra por la inclusión en el Índice de la obra de Solórzano (pág. 54), no fué su fuerza suficiente para lograr la desaparición de dichos conceptos y pretensiones. La tesis del Vicariato y Patronato estaba formada, y los efectos prácticos de la oposición en tiempos de Urbano VIII, por ejemplo, las refutaciones curiales de la tesis de Solórzano y las declaraciones de la Congregación de Propaganda, fueron nulos. La obra de Solórzano fué el catecismo del Patronato, y las posteriores —con rarísima excepción (pág. 55)— defendían la teoría totalmente.

Leturia termina este párrafo con estas palabras que resumen su tesis exactísima: "Zu dem rechtmässigen Patronat, wie es Ferdinand

der Katholische und Königin Isabella erwirkt und begründet hatten, war in aufsteigender Kurve das apostolische Vikariat der Krone gekommen, eine Errungenschaft der Habsburger und ihrer Rechtsgelehrten" (pág. 57).

En el cap. IV estudia Leturia la influencia de los Borbones y su regalismo galicano en los conceptos del Patronato y Vicariato de América, examinando la interpretación que de los mismos hacían los canonistas que rodeaban su corte, como Alvarez Abreu (págs. 58-59), y aportando datos de hechos que prueban a qué extremo había llegado en la práctica la tesis del Patronato y Vicariato, por influencia siempre del galicanismo (págs. 60-62). Punto culminante de esas ideas es, por ejemplo, Macanaz (págs. 63 y sigts.). También cita Leturia las opiniones de otros canonistas como Cirer —de cuya tesis sobre Iglesias propias y Patronato nos hemos ocupado nosotros (*Anuario*, 1925)—, Alvarez Abreu, Antonio Joaquín Rivadeneira, en las que no se encuentran siempre las ideas representadas por Macanaz.

Para el padre Leturia, la transformación esencial de los conceptos bajo los Borbones consistió en la desaparición, o al menos relegación —debe añadirse— de la idea de privilegio canónico, y en la aceptación como base de dichos derechos, de un pretendido derecho de soberanía inseparable de la soberanía territorial (pág. 65).

Aquí terminamos esta nota. La labor del padre Leturia nos parece llena de todo interés; no debe ciertamente olvidarse que el trabajo está hecho sobre literatura; tampoco que el tema es rico en estudios precedentes, ricos en ideas, y con conceptos aun no rectificables; igualmente debe pensarse que es preparación para otros capítulos en los que se trata del ocaso del patronato que en éste hemos visto ir formándose; la marcha de formación de éste no puede aparecer más clara en las páginas del padre Leturia; aparece tal institución —como tantos casos en la historia de instituciones e ideas— naciendo de meras interpretaciones, en siglos posteriores, de documentos y privilegios que ni por su autor ni por sus contemporáneos se consideraban con tal alcance. El trabajo del padre Leturia hace esperar con deseo los nuevos que el autor promete.

*Friburgo de Brísgovia, julio 1926.*

M. T.

RÓMULO D. CARBIA, *Historiografía argentina*. Volumen I. La Plata, 1925.

En el campo de la historiografía argentina ha imperado, hasta no hace mucho tiempo, la manera sociológica de hacer la historia. Conocidas son las características dominantes en esta tendencia: voluminosas obras de tesis, en las cuales, con estilo ampuloso y retórico se